

**Modelo de solicitud de autorización de Proyecto de Fusión de FIM / FIAMM**

D. Jesús Sánchez-Quiñones González, mayor de edad, con DNI número 815.860G, en nombre y representación de RENTA 4 GESTORA SGIIC domiciliada en Madrid, en su calidad de Presidente  
y

D. José Ignacio García Junceda Fernández, mayor de edad, con domicilio en Madrid y con DNI número 50.541.270 N, en nombre y representación de RENTA 4 S.V. como entidad Depositaria, domiciliada en Madrid, en su calidad de Director General.

SOLICITAN, en relación con los Fondos de Inversión que se relacionan a continuación, la autorización del proyecto de fusión *por absorción de:*

Tipo de Fondo	Denominación de Fondo Absorbente	Nº de Registro
FI	RENDA 4 TECNOLOGÍA	1.780

Tipo de Fondo	Denominación de Fondo Absorbido	Nº de Registro
FI	RENDA 4 SIGLO XXI	1.846

A tal efecto, se adjunta la siguiente documentación:

- Certificación de los acuerdos de fusión por parte de Gestora y el Depositario.
- Proyecto de Fusión.

(marcar con X las opciones que procedan)

Fdo.: Jesús Sánchez-Quiñones González  
Renta 4 Gestora SGIIC

Fdo.: José Ignacio García Junceda Fernández  
Renta 4 S.V.

Fecha: 30/11/2004

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Rosa María Pérez en el teléfono: 91 384 85 57 o e-mail: [gestora@renta4.es](mailto:gestora@renta4.es)

## PROYECTO DE FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

### Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

Identificación de Fondo absorbente:

**RENTA 4 TECNOLOGÍA, FI (núm. de registro: 1.780)**

Comisión de Gestión: 2,25% sobre el patrimonio.

Comisión de depositario: 0,125% sobre el patrimonio.

Comisión de suscripción y reembolso: No hay

Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe

El valor liquidativo aplicable a las suscripciones y reembolsos es el del día de solicitud, con el límite horario de las 14:30h, pasada esa hora, se considerarán solicitados al día siguiente.

Se exigirá un preaviso de 10 días para importes superiores a 300.507 euros. Asimismo cuando la suma del total reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507. euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

La inversión mínima inicial son 10 euros y hay un importe mínimo a mantener de 3 euros para los nuevos partícipes desde el 3 de diciembre de 2004.

El importe mínimo a mantener no será aplicable a los partícipes que provengan del fondo absorbido.

Identificación del Fondo absorbido:

**R4 SIGLO XXI FI (núm. de registro: 1.846).**

Comisión de Gestión: 1,5% sobre el patrimonio.

Comisión de depositario: 0,1% sobre el patrimonio (como máximo 0,4% del patrimonio nominal).

Comisión de suscripción y reembolso: No hay

Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe

El valor liquidativo aplicable a las suscripciones y reembolsos es el del día de solicitud, con el límite horario de las 14:30h, pasada esa hora, se considerarán solicitados al día siguiente.

Se exigirá un preaviso de 10 días para importes superiores a 300.507 euros. Asimismo cuando la suma del total reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507. euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

La inversión mínima inicial es una participación y no tiene importe mínimo a mantener.

Para ambos fondos:

Entidad Gestora: RENTA 4 GESTORA, S.G.I.I.C., S.A. (Grupo Renta 4)

Entidad Depositaria :RENTA 4 SOCIEDAD DE VALORES, S.A. (Grupo Renta 4).

Existe a disposición del público los documentos informativos de los fondos (folleto e informes periódicos), que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

### Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.

La operación de fusión consiste en la absorción por RENTA 4 TECNOLOGÍA, FI de R4 SIGLO XXI, FI según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquel como consecuencia de la fusión disueltos sin liquidación.

Justificación de la fusión: Con el fin de solucionar la falta de patrimonio mínimo de la IIC absorbida y garantizar la viabilidad de la inversión de los partícipes, la fusión supone reducir costes fijos y obtener sinergias en la gestión.

**Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:**

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

**Procedimiento de la fusión. Fases:**

Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado de la Sociedad Gestora y del Depositario. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

Publicaciones legales. La autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes.

La fusión no se ejecutará hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de publicación de los anuncios o desde la remisión de la carta a los partícipes, si esta fuera posterior.

Al no existir comisión de reembolso en ninguno de estos fondos, los partícipes tienen derecho a reembolsar sus participaciones sin comisiones ni gastos de reembolso, o en el caso de personas físicas a traspasar sus participaciones sin coste fiscal, al valor liquidativo del mismo día de solicitud.

Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento del correspondiente documento contractual y su inscripción en el correspondiente registro de la CNMV. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual. Los estados financieros que se incorporen al documento contractual serán aprobados por persona debidamente facultada de la Sociedad Gestora y del Depositario.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento del documento contractual de la fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la inscripción de la fusión y la baja de los fondos absorbidos en el Registro de la CNMV, acompañando el documento contractual otorgado.

### **Información sobre la política de inversiones de cada uno de los fondos afectados así como composición de las carteras.**

#### **Fondo absorbente: RENTA 4 TECNOLOGÍA FI (nº 1780):**

**Vocación del fondo y objetivo de gestión:** Renta variable internacional EEUU

Se trata de un fondo de renta variable internacional invertido en más del 75% en empresas del sector tecnológico informática, telecomunicaciones y biotecnología de emisores estadounidenses y el resto en valores tecnológicos del resto de países de la OCDE principalmente en Europa y Japón. Más del 30% estará denominado en monedas no euro.

**La política de inversión** del Fondo se basa fundamentalmente en la diversificación en los diferentes activos a nivel global, aunque las características del sector llevarán a una fuerte concentración de valores pertenecientes a los EE.UU., la inversión en renta variable tendrá más del 75% del patrimonio en valores de tecnología de emisores de EE.UU. y el resto en valores tecnológicos de otros mercados de la OCDE.

La gestión será activa en la selección de valores y en la elección de los momentos de entrada y salida en los mismos sin realizar una alta rotación de la cartera. La composición del patrimonio también se gestionará de forma activa de manera que el porcentaje invertido en renta variable podrá bajar cuando las condiciones del mercado así lo aconsejen.

Este fondo opera con instrumentos financieros derivados tanto negociados como no negociados en mercados organizados, con la finalidad de cobertura y como inversión.

#### **Fondo absorbido: R4 SIGLO XXI FI (nº 1846):**

**Vocación del fondo y objetivo de gestión:** Se trata de un Fondo Global

El fondo podrá estar invertido tanto en renta fija como en renta variable, fundamentalmente en países pertenecientes a la Unión Europea, y en menor medida en Estados Unidos, atendiendo a criterios de responsabilidad social corporativa que incorpora criterios medioambientales, sociales y de cooperación al desarrollo. Los activos estarán denominados en monedas euro

**La política de inversión:** El fondo pretende combinar la inversión en renta fija y en renta variable con una vocación de inversión global, una gestión activa tanto en la definición de los porcentajes de inversión en renta fija y renta variable, como en la selección de valores y momentos de entrada y salida del mercado.

El patrimonio puede estar invertido íntegramente en renta fija y en renta variable. La cartera de renta fija se seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Emisores públicos y privados domiciliados principalmente en países pertenecientes a la Unión Europea y en menor medida en Estados Unidos.
- Emisiones denominados en euros
- Emisiones con calificación crediticia superior a BBB en un 90% de la cartera de renta fija. La inversión en emisiones con calificación crediticia inferior a BBB tendrá un carácter marginal y responderá a una rebaja de calificación crediticia una vez en cartera o bien a una inversión puntual en deuda con expectativa a medio plazo de revisión al alza de su calificación.
- No existe una duración definida de la cartera de renta fija, por lo que puede invertir tanto a corto como a largo plazo.

La inversión en renta variable prestará especial atención a los valores componentes del índice Eurostoxx 50, aunque se podrá invertir en otros valores europeos de mediana y alta capitalización.

Los criterios que el fondo utilizará para la selección de su cartera de valores tanto de renta fija como de renta variable estarán basados en criterios medioambientales, sociales y de cooperación de desarrollo.

La Fundación Ecología y Desarrollo se encargará de:

- Seleccionar y proponer a Renta 4 Gestora una relación de valores, atendiendo criterios medioambientales, sociales y de cooperación al desarrollo, de entre los cuales la entidad gestora realizará las inversiones pertinentes.
- Realizar un seguimiento del fondo de inversión y de las empresas en las que este invierta.

Este fondo opera con instrumentos financieros derivados tanto negociados como no negociados en mercados organizados, con la finalidad de cobertura.

#### **Diferencia entre las estructuras de las carteras:**

La estructura de las carteras es compatible en cierta medida al tener el fondo absorbido activos compatibles con la vocación inversora del fondo absorbente, en cualquier caso se realizarán las operaciones necesarias para que la cartera resultante se adecue a la política de inversión de RENTA 4 TECNOLOGÍA FI (Fondo absorbente)

La estructura de la cartera a 31 de diciembre de 2004 es la siguiente:

	RENDA 4 TECNOLOGÍA (fondo absorbente)	R4 SIGLO XXI (fondo absorbido)
Repo día	60,02 %	18,42 %
RV EEUU	14,25 %	33,36%
RV España	2,36 %	33,26%
RV Europa	23,37 %	14,96%
<hr/>		
Total	100%	100%

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes periódicos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

#### **Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.**

El fondo **RENDA 4 TECNOLOGÍA FI (nº1780)** no cambiará su política de inversión.

#### **Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.**

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31/12/2004 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Valor liquidativo R4 Siglo XXI	-	3,619035	-	1,907664
Valor liquidativo Renta 4 Tecnología	-	1,897103	-	

Cada participación del fondo R4 Siglo XXI FI se canjeará por 1,907664 participaciones del fondo Renta 4 Tecnología FI.

Debido a las diferencias existentes en la estructura de las carteras, la ecuación de canje definitiva podría variar respecto de la de aquí reflejada.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al documento contractual de fusión. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe del fondo absorbido reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

**Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.**

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto sobre Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración Tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y normas de desarrollo.

**Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y/o en el Folleto explicativo del fondo absorbente.**

Reglamento de Gestión: no se van a realizar modificaciones.

Folleto explicativo: no se van a realizar modificaciones.

**Otra información.**

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes periódicos del fondo absorbente.

